

Boletín Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Aris á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 149.

Seccion 2.ª.—Contabilidad.

Segun me manifiesta la Comision permanente de la Diputacion provincial, ha declarado incursos en la multa con que fueron conminados en 3 de octubre último á los ayuntamientos que no han satisfecho todavia el primer trimestre de la suscripcion al *Boletín oficial* del corriente año, conminando al propio tiempo á los que no han abonado el segundo con la multa máxima que autoriza el artículo 175 de la ley municipal vigente si en el preciso término de diez dias no solventan esta obligacion. En su consecuencia, y considerando que esta preferente atencion ha debido mirarse por los municipios con especial interés y cubrirse con puntualidad, he resuelto prevenir á los ayuntamientos morosos incursos en la citada multa, que, sin alegar excusas de ninguna especie, hagan efectiva la multa en el correspondiente papel dentro de quince dias, ingresando desde luego las cantidades que se hallan adeudando por el primero y segundo trimestre de la suscripcion al *Boletín oficial*; en el bien entendido que les impondré una nueva multa si observo apatia en el cumplimiento de esta disposicion.

Con respecto á los ayuntamientos que han satisfecho el primer trimestre, se les concede diez dias de plazo improrogable para que realicen el pago del segundo, y se les conmina desde ahora con igual multa si dejan trascurrir dicho plazo sin hacer efectivas las cantidades que por el referido concepto adeudan; además de exigir á unos y á otros la responsabilidad á que haya lugar por su desobediencia.

Tarragona 23 enero de 1874.—El Coronel Gobernador, José Gonzalez y Molada,

Núm. 150.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En este Gobierno y en virtud de comunicacion del Ingeniero Jefe de Caminos fecha 22 del actual, se instruye expediente para la construccion de la Seccion de Carretera de Alcover á Valls, correspondiente á la de tercer orden de Alcover á Sta. Cruz de Calafell; y en su virtud he acordado darle la debida publicidad por medio del *Boletín oficial*, para que los pueblos, corporaciones, particulares y á todos cuantos interese la via, puedan enterarse del proyecto, en la Seccion de Fomento de este Gobierno, en donde estará de manifiesto por término de 30 dias, deduciendo en su consecuencia y dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren convenientes á tenor de lo dispuesto en los artículos 8.º y 12 de la ley de 22 de julio de 1857.

Tarragona 24 de enero de 1874.—El Coronel Gobernador, José Gonzalez y Molada.

Núm. 151.

Seccion 3.ª.—Cárceles.

Prevengo á los Alcaldes de Bisbal, Capsanes, Figuera, Guiamets, Margalef, Marsá, Masroig, Mora la Nueva, Poboleda, Riudecañas, Uldemolins y Vinebre, que si en el improrogable término de quince dias á contar desde la fecha no hacen efectivas las cantidades que adeudan por concepto de contingente carcelario, les impondré el máximo de la multa con la cual quedan desde hoy conminados; sin perjuicio de exigirles

ante los Tribunales la responsabilidad que corresponda por su desobediencia.

Tarragona 24 de enero de 1874.—El Coronel Gobernador, José Gonzalez y Molada.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Gaceta del 21 de enero.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Excmo. Sr.: Enterado el Gobierno de la República de la comunicacion de V. E. de 2 del actual, en la que participa á este Ministerio que el Alférez del arma del cargo de V. E. D. Eduardo Macías y Rodriguez no se ha incorporado al regimiento infanteria Inmemorial, núm. 1.º, al que fué destinado en 28 de agosto último, procedente de la clase de reemplazo de este distrito, á pesar del tiempo trascurrido; el referido Gobierno se ha servido disponer que el oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolución en la *Gaceta* oficial para que llegando á noticia de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme á lo que previenen las ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto si se presentare ó fuese habido á la responsabilidad que haya podido contraer.

De orden de dicho Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 15 de enero de 1874.—Zavala.
Sr. Director general de Infanteria.

Excmo. Sr.: Enterado el Gobierno de la República de la comunicacion de V. E. de 2 del actual, en la que participa á este Ministerio que el Capitan del arma del cargo de V. E. D. Ignacio Mesa y Mesa, que hallándose en situacion de reemplazo en este distrito fué desti-

nado en 19 de setiembre último al batallón de reserva de Huesca, al que no se ha incorporado á pesar del tiempo trascurrido ni justificado su existencia; el referido Gobierno se ha servido disponer que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolución en la *Gaceta* oficial para que llegando á noticia de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme á lo que previenen las ordenanzas y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto si se presentare ó fuese habido á la responsabilidad que haya podido contraer.

De orden de dicho Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 15 de enero de 1874.—Zavala.
Sr. Director general de infanteria.

ADMINISTRACION CENTRAL.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Segovia y Valladolid, sirviendo á los pueblos de Roda, Carbonero el Mayor, Navalmanzano, Pinarejo, Sanchonuño, Cuéllar, Vitoria, San Miguel del Arroyo, Arrabal del Portillo y Aldeamayor de San Martin.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Segovia á Valladolid, sirviendo á los expresados pueblos, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 105 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 12 horas si el servicio se hace en carruaje y 14 si es á caballo, sin contar las detenciones; y las de en-

trada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Segovia y Valladolid.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en las referidas Administraciones principales de Correos de Segovia ó Valladolid.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la lácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de ese contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionase, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó dis-

minucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro el término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga éste derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias de Segovia y Valladolid y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las provincias expresadas, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 30 de enero próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 8.500 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de las referidas provincias, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 850 pesetas en metálico, ó su equivalencia en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas de los Gobiernos de Segovia ó Valladolid para su formacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se comprometa á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la medio hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduc-

cion del correo diario á caballo ó en carruaje desde Segovia á Valladolid y viceversa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

CONDICIONES ADICIONALES.

1.ª También se podrán admitir proposiciones para hacer el servicio sólo en carruaje diariamente, y en este caso el tipo será de 10.000 pesetas y el depósito de 1.000, en la forma que se expresa en las condiciones 14 y 15 de este pliego, presentándose igualmente la proposicion de la manera siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde Segovia á Valladolid y vice versa, por el precio de.... pesetas, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno de la República.

2.ª Si se presentasen dos proposiciones, la una ofreciendo hacer el servicio á caballo ó en carruaje y la otra en carruaje solamente, será preferida la que contenga la cláusula de que el servicio se hará diariamente en carruaje, sujetándose al tipo de las 10.000 pesetas que expresa la condicion anterior; así como la que ofrezca verificarlo á caballo ó en carruaje no podrá exceder de la cantidad de las 8.500 pesetas anuales designadas en la condicion 14.

3.ª Si el servicio se hiciese en carruaje, este tendrá almacen ó sitio independiente del de los viajeros, donde pueda colocarse la correspondencia con seguridad y holgura.

Madrid 24 de diciembre de 1873.—El Director general, Antonio del Val.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 152.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

En el sorteo celebrado en Madrid el 10 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas, concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Teresa Pallejá y Martí, hija de D. Ramon, Miliciano nacional, de Reus.

Lo que hago público por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de la interesada.

Tarragona 22 de enero de 1874.—Teodoro Salvadó.

Núm. 153.

Industrial Harinera.

Con arreglo á lo espresado en el artículo 11 del Reglamento, se ha señalado el dia 15 de febrero próximo para la celebracion de la Junta general ordinaria, la que tendrá lugar á las diez de la mañana en el local de costumbre, y si por falta de mayoría no pudiese tener efecto en el dia indicado, se celebrará al domingo inmediato en el mismo local y hora sea cual fuere el número de los asistentes.

El inventario, balance y cuentas de la direccion, estarán de manifiesto en Secretaría con ocho dias de anticipacion para los socios que gusten enterarse.

A tenor del artículo 10 del Reglamento los socios que se consideren con derecho de asistencia podrán acudir en Secretaría de 4 á 5 de la tarde desde el dia de hoy todos los dias laborables y se les facilitará la certificacion que lo acredite.

Reus 25 de enero de 1874.—El Presidente, Mariano Pons.—P. A. de la J. de G., El Secretario, J. Ripoll.

Núm. 154.

ALCALDIA POPULAR de Capafons.

Hallándose terminado el repartimiento vecinal que ha de regir durante el presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Capafons 18 de enero de 1874.—El Alcalde, Juan Bolto.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

OBRAS EN CURSO DE EJECUCION.

ESTADO-RESUMEN GENERAL del progreso que han tenido las obras públicas provinciales pertenecientes al ramo de caminos, desde el 24 de Agosto de 1869 en que tomó posesion el que suscribe del cargo de Director jefe, hasta fin del año económico de 1872 á 1873, con expresion de las cantidades invertidas en las ejecutadas y coste resultante segun presupuesto para las que se hallan en construccion y proyecto aprobado.

OBRAS EJECUTADAS.

Carreteras de nueva construccion.

N.º de orden	DESIGNACION DE LAS OBRAS.	Longitudes kilométricas.	Importes segun liquidacion.		Precio medio por kilometros.	OBSERVACIONES.	
			Pesetas.	Cs.			
1	De la general de Alcolea del Pinar á Batea.	7.180	80.495	48	11.211	06	En la cantidad total van comprendidas 1.013,17 ptas. importe de la valoracion de perjuicios ocasionados por fuerza mayor.
2	De Porrera á la general de Alcolea del Pinar seccion 1.ª	2.875	38.694	28	13.458	88	
3	De Tarragona al Pont de Armentera. Trozo 1.º seccion 1.ª	3.795	18.200	19	4.795	83	Comprende solo las obras de fábrica, afirmado, acopios y accesorias; las de esplanacion corrieron á cargo del Ayuntamiento de Tarragona.
	Trozo 4.º seccion 2.ª	1.970	17.860	11	9.066	04	
4	De Sta. Bárbara á la Cénia á la general de Vinaroz á la Venta nueva por Uldecona y Alcanar.—Trozo 3.º	5.033	49.555	57	9.846	12	Comprende solo la terminacion de las obras de esplanacion y todas las de afirmado, acopios y accesorias, pues las de fábrica y la mayor parte de las de esplanacion se hallaban ejecutadas antes de agosto de 1869.
5	De Reus á Almoester por Castellvell.—Trozo de Reus á Castellvell.	2.085	13.459	38	6.455	33	
6	De Reus á Montroig.—Trozo de Reus á Riudoms.	4.252	61.599	51	14.487	18	
	Sumas.	27.190	279.864	52	10.290	25	Promedio kiló.

Obras varias.

1	Puente de 10 metros luz sobre el barranco de la Bisbal.	»	11.143	94	»	De esta cantidad corresponden 10.038'47 pesetas á obras de reparacion en las que van incluidas 921'75 por el coste, adquisicion, transporte y arreglo de la barca S. Antonio; 2224 pesetas 78 céntimos á obras de conservacion y las restantes 969'32 á indemnizacion de perjuicios por fuerza mayor.
2	Puente de barcas sobre el Ebro en Tortosa.	»	13.232	57	»	
	Suma.		24.376	51		

Conservacion de carreteras.

N.º de orden	DESIGNACION DE LAS CARRETERAS.	Longitudes kilométricas.	Años.	Importes segun liquidacion.		Precio medio por kilometro.	Observaciones.
				Ps.	Cs.		
1	De Reus á Riudoms.	4,252	{ 1871 á 72 1872-73	1,850'00 2,338'96		985'17	»
2	De Reus á Vilaseca.	6,362	{ 1871-72 1872-73	3,927'60 5,770'97		1,524'45	
3	De Tarragona á Barcel.ª	38,779	{ 1871-72 1872-73	5,074'02 11,639'15		430'98	»
4	De Castellon á Tarrag.ª	120,965	{ 1871-72 1872-73	2,575'10 17,411'63		165'22	
	Conservacion de obras de fábrica y edificios y obras de servicio eventual.	»	{ 1871-72 1872-73	3,380'06 4,546'62		»	»
	Entretenimiento y conservacion de útiles.	»	{ 1871-72 1872-73	728'42 561'38		»	
	Sumas.	170'358	1871-73	60,003'91		Promedio kiló. 296'94	

Carreteras de nueva construccion.

N.º de orden	DESIGNACION DE LAS OBRAS.	Longitudes kilométricas.	Importes segun cantidad de remate.		Precio medio por kilometro.	OBSERVACIONES.	
			Pesetas.	Cs.			
1	De Porrera al collado de la Teixeta, seccion 2.ª	3,240	24.304	72	7,501	45	
2	De Tarragona al Pont de Armentera. Trozo 1.º seccion 2.ª y trozo 2.º seccion 1.ª	8,000	63,800	00	7,975	00	Se han abonado hasta la fecha. 9,125'53.
3	De Vendrell á S. Jaime dels Domenys. Trozo 4.º seccion 1.ª	2,649	27,595	81	10,452	95	idem id. ptas. 16,208'92.
	Sumas.	13,880	115,700	53	Promedio kil.º 8,335'77		

OBRAS EN PROYECTO APROBADO.

Carreteras.

N.º de orden	DESIGNACION DE LAS OBRAS.	Longitudes kilométricas.	Importe segun presupuesto.		Precio medio por kilometro.	OBSERVACIONES.						
			Pesetas.	Cs.								
1	De Sta. Bárbara á la Cénia. Térm.º de Uldec.º	6,424	35.942	63	5,595	05						
2	De la anterior á la de Vinaroz á la Venta nueva por Uldecona y Alcanar. Trozo 1.º	8,320	73.609	86	8,847	34						
							Trozo 2.º	5,080	56.146	23	11,052	40
3	De la general de Alcolea del Pinar á Tivisa por Marsá y Capsanes.—Trozo 1.º	5,557	87.052	31	15,665	34						
4	De Cambrils á la general de Alcolea del Pinar. Trozo 1.º	6,460	53.801	32	8,328	38						
							Trozo 2.º	7,010	162.636	57	23,200	65
							Trozo 3.º	4,955	124.736	34	25,179	00
5	De Sta. Coloma de Q. á la de Igualada en el confin de la provincia.	6,130	82.120	75	13,396	53						
6	De Valls á la provincial de Reus á Montblanch.—Trozo de Coll-roig á Valls.	3,866	30.582	81	7,910	71						
7	De Reus á Montroig. Trozo 2.º	5,143	63.661	21	12,378	22						
							Trozo 3.º	5,320	113.112	67	21,265	77
8	De la general de Artesa á Montblanch á Barbará. Trozo 1.º seccion 1.ª	1,380	30.785	47	22,308	31						
9	De Garcia á la general de Alcolea del Pinar.	5,500	69.135	05	12,570	00						
10	De la general de Tarragona á Barcelona á Bonastre por Roda.	6,564	157.601	34	24,009	95						
11	De Vendrell á S. Jaime dels Domenys. Trozo 1.º Seccion 2.ª	2,495	35.045	47	14,046	28						
12	De la general de Lérida á Tarragona á Argilaga por Perafort y Se-cuita. Trozo 1.º	2,460	32.914	80	43,379	99						
							Trozo 2.º	3,365	55.082	46	16,374	00
13	Ramal de la cantera de Sta. Ana.	0,265	2.602	38	9,828	30						
	Sumas.	86,294	1.266.569	37	Promedio kil.º 14,666'46							

Obras varias.

1	Ponton de 4 metros luz sobre el barranco de las Sorts en Barbará.	»	5,546	29	»
---	---	---	-------	----	---

RESUMEN

de las cantidades invertidas en las obras públicas provinciales pertenecientes al ramo de caminos durante el periodo comprendido entre el 24 de Agosto de 1869 hasta fin de junio de 1873.

OBRAS EJECUTADAS.	{ Carreteras de nueva construccion. 278,851'35	} 362,262'45
	{ Obras varias. 23,407'19	
	{ Conservacion de carreteras. 60,003'91	
Abonado por las que se hallan en curso de construccion.		25,334'45

Total invertido. Plas. 387,596'90

Tarragona 30 Junio de 1873.—El Director Jefe, Luis Cervera.—V.º B.º El Vice-presidente, Juan Palau y Generés.

BATALLON DE RESERVA DE TARRAGONA NÚM. 51.

REEMPLAZO DE 1873.

CAJA DE QUINTOS.—1872.

Relacion de los individuos inútiles cuyos Ayuntamientos no han satisfecho lo suministrado á los mismos.

Tarragona.

José Gil Casas, 16 pesetas 56 céntimos.

Juan Sardá, 16'56 id.
Miguel Durán, 12'42 id.

Bartolomé Martorell, 8'97 id.
Antonio Artés, 24'84 id.

Valls.

Antonio Gual, 8 pesetas 97 céntimos.

Morera.

Antonio Borrull, 17 pesetas 25 céntimos.

Ulldemolins.

José Llorva, 17 pesetas 25 céntimos.

Arnés.

Joaquin Julvel Clambar, 33 pesetas 81 céntimos.

Salvador Tello, 16'56 id.

Joaquin Amargos 20'01 id.

Santa Bárbara.

Ramon Puell, 27 pesetas 60 céntimos.

Joaquin Arasa, 27'60 id.

San Carlos.

Vicente Sanz, 27 pesetas 60 céntimos.

Tortosa.

Ricardo Socías, 26 pesetas 91 céntimos.

Cabra.

José Bonet, 10 pesetas 35 céntimos.

Vallmoll.

Buenaventura Montserrat, 15 pesetas 18 céntimos.

Lorenzo Miguel, 17'25 id.

Alcanar.

José Segarra, 10 pesetas 35 céntimos.

Bol.

Pablo Bot Fornés, 42 pesetas 78 céntimos.

Ulldecona.

Juan Reventós, 47 pesetas 61 céntimos.

Pradell.

Jaime Mario Martos, 28 pesetas 29 céntimos.

Benisanet.

Juan Mone Fons, 41 pesetas 40 céntimos.

Rasquera.

Pedro Bonaiges, 29 pesetas 67 céntimos.

San Jaime.

Daniel Font Borrell, 26 pesetas 22 céntimos.

Borjas del Campo.

Juan Sans Bovel, 20 pesetas 70 céntimos.

Perelló.

Manuel Gilavert, 7 pesetas 59 céntimos.

Total general 600 pesetas 30 céntimos.

Tarragona 18 de enero de 1874.—El Comandante primer Jefe accidental, Leoncio Ceyar.

NOTA. Para hacer efectivo el cobro de la anterior relacion, se presentarán los comisionados ó encargados por los Ayuntamientos al capitán D. Manuel Lopez Rodriguez, Plaza de la fuente número 26, 2.º piso.

Relacion nominal de los mozos del esprezado reemplazo que han existido en la misma, y han sido declarados inútiles, los cuales han sido socorridos por esta caja, y no han satisfecho los pueblos á que pertenecen sus socorros.

Valls.

Cerónimo Badia Marli, 31 pesetas 87 céntimos.

Vilarodona.

Antonio Vives Calvet 31 pesetas 87 céntimos.

José Gibert Soler, 31'87 id.

Ramon Tutusaus Gavalda, 54'67 id.

Aleixar.

José Monguillot Anguera, 54 pesetas 36 céntimos.

Cabra.

Jaime Riva Ferré, 42 pesetas 28 céntimos.

Alforja.

José Mariné Llaveria, 37 pesetas 75 céntimos.

Solivella.

Manuel Vallart y Vallart, 19 pesetas 62 céntimos.

José Monseny Querol, 22'21 id.

Perafort.

Antonio Pons Gatell, 33 pesetas 38 céntimos.

Sebastian Armengol, 58'92 id.

Tarragona.

José Sanchez Melendres, 33 pesetas 38 céntimos.

José María Balcells, 57'69 id.

Vilaseca.

Juan Serrat Guardiola, 38 pesetas 35 céntimos.

Bisbal del Panadés.

Juan Marcillas Andreu, 61 pesetas 91 céntimos.

Juan Andreu Puigvert, 60 pesetas 43 céntimos.

Vendrell.

Félix Grau Güell, 61 pesetas 91 céntimos.

Francisco Magriña Lleó, 61'91 id.

Sarreal.

Pablo Tares Ullet, 54 pesetas 36 céntimos.

Rojals.

Salvador Inglés Serra, 39 pesetas 26 céntimos.

Montblanch.

Carlos Monfart Urrajola, 54 pesetas 36 céntimos.

Melchor Malet Borrás, 29'36 id.

Juan Sanromá Casanovas, 58'45 id.

Espluga de Francolí.

Casimiro Oromi Dalman, 40 pesetas 77 céntimos.

José Saumell Espasa, 68'26 id.

José Murtra Roselló, 62'22 id.

Vandellòs.

José Escoda Bargalló, 35 pesetas 91 céntimos.

Morera.

José Abella Alentora, 23 pesetas 33 céntimos.

Reus.

Pedro Constanti, 37 pesetas 42 céntimos.

Juan Borrás Urgelles, 40'70 id.

Domínguez Torrens Farrás, 58'45 id.

José Aguadé Sugrañés, 58'45 id.

Juan Bajaná Morera, 58'45 id.

José Capdevila Guiot, 65'29 id.

Riudoms.

José Pamies Maro, 46 pesetas 73 céntimos.

Tivisa.

Miguel Anguera Pellisa, 41 pesetas.

Villalba.

Lorenzo Amargós Gaballá, 59 pesetas 02 céntimos.

Santa Co'loma de Queralt.

Antonio Gibert Domingo, 22 pesetas 88 céntimos.

Miguel Ferré Fusté, 33'08 id.

Perelló.

Juan Salvadó Gisbert, 42 pesetas 51 céntimos.

Manuel Marli Vidal, 6'80 id.

Falset.

Antonio Solé Vidiella, 69 pesetas 69 céntimos.

Luis Gil Martinez, 79'89 id.

Se'va.

Juan Pamies Olivé, 77 pesetas 24 céntimos.

Pradip.

Angel Juncosa Vidal, 66 pesetas 67 céntimos.

Albiñana.

Pablo Arens Gasti, 45 pesetas 23 céntimos.

Vimbodí.

Juan Josa Carré, 53 pesetas 16 céntimos.

Vilella-Alta.

José Solá Alba, 68 pesetas 25 céntimos.

Pla de Cabra.

Ramon Sol Fernando, 54 pesetas 67 céntimos.

Riera.

Rafael Carbonell Balió, 78 pesetas 38 céntimos.

Capafons.

Juan Pucurull Anglés, 78 pesetas 38 céntimos.

Gratallops.

Isidro Sabaté Peiri, 79 pesetas 89 céntimos.

Vilallonga.

Francisco Cunillera Pellicer, 62 pesetas 98 céntimos.

Cherta.

Gaspar Ricart y Ricart, 52 pesetas 12 céntimos.

Montroig.

Juan Pujol Martí, 53 pesetas 45 céntimos.

Borjas del Campo.

Pedro Cabré Abella, 52 pesetas 12 céntimos.

Puigpelat.

José Mestre Badia, 58 pesetas 92 céntimos.

Roda.

Antonio Ginovart, 55 pesetas 90 céntimos.

Tortosa.

José María Luis Roca, 12 pesetas 24 céntimos.

Montbrió.

José Gallisà Blay, 11 pesetas 56 céntimos.

Torroja.

José Garcia Macip, 10 pesetas 88 céntimos.

Amposta.

Juan Guasch Uрпиu, 38 pesetas 80 céntimos.

Total general 8,761 pesetas 58 céntimos.

Tarragona 20 de enero de 1874.—El Comandante primer jefe accidental Leoncio Ceyar.

NOTA. Para hacer efectivo el cobro de la anterior relacion se presentarán los comisionados ó encargados del pago por los Ayuntamientos, al Capitan D. José Guix y Grau.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 157.

Don Tirso Trabaddillo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria llamo á Juan Murria y Sol de edad de sesenta y seis años, natural de la Galera, vecino del Perelló, hijo de Pedro y Maria, de oficio labrador (el cual se ha incorporado á las facciones carlistas,) para que dentro el término de treinta dias se presente en este juzgado para nombrarse defensores y responder á los cargos que le resultan en la querrela criminal que pende en este juzgado contra el mismo á instancia de Don Domingo Falcó, bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de la Nacion, exhorto á las autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policia judicial para que procedan á la busca de dicho procesado y dispongan su conduccion á este referido juzgado.

Dado en Tortosa á diez y seis enero de mil ochocientos setenta y tres.—Tirso Trabaddillo.—Por acuerdo de S. S.—Fernando Delmás, Escribano.

Núm. 144.

D. José Martí Batlle, alférez de caballería y fiscal del Consejo de guerra permanente de esta plaza.

Hallándome instruyendo sumaria á los paisanos Antonio Ferrer y José Girona, naturales y vecinos de la villa de Alcover, en esta provincia, por el delito de rebellion en sentido carlista usando de la jurisdiccion que el Gobierno de la República de la Nacion concede en estos casos á los oficiales del ejército con arreglo á las ordenanzas del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á los referidos Antonio Ferrer y José Girona, señalándoles la cárcel pública de esta Ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de diez dias á contar desde el de la publicacion de este edicto á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará por el Consejo de guerra permanente sin mas llamarles, ni emplazarles, por ser esta la voluntad del Gobierno de la República.

Fijese y pregónese este edicto para que llegue á conocimiento de todos.

Tarragona 20 enero 1874.—El fiscal, José Martí.